

Adultos mayores pueden reducir su carga tributaria: ¿cómo solicitar la exoneración del impuesto predial?

Con el propósito de apoyar a los adultos mayores con ingresos limitados, el gobierno ha establecido un beneficio que les permite solicitar la exoneración del impuesto predial. Este alivio está dirigido a personas **mayores de 60 años**, especialmente aquellas que dependen de pensiones u otras fuentes de ingreso reducidas.

¿Quiénes pueden acceder a este beneficio?

El gerente del **Centro Legal de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)**, **Álvaro Gálvez**, señala los principales requisitos:

- Tener más de 60 años.
- Ser dueño de una única propiedad, ya sea a su nombre o en sociedad conyugal.
- Usar la propiedad como vivienda principal, aunque puede tener otros usos aprobados por la municipalidad.
- Tener ingresos mensuales menores a 1 UIT (aproximadamente S/ 5,350).
- El valor de la propiedad no debe superar las 50 UIT (alrededor de S/ 267,500). Si el inmueble vale más, solo se pagará la diferencia del impuesto.

¿Cómo solicitar la exoneración del impuesto predial?

El trámite debe realizarse en la municipalidad del distrito donde se ubica la propiedad. Los documentos necesarios son:

- DNI del solicitante o de su representante legal.
- Última boleta de pago o documento que acredite los ingresos mensuales.
- Documentos de propiedad del inmueble.

Cabe señalar que la exoneración no se aplica inmediatamente, sino a partir del año siguiente a la solicitud. Además, debe renovarse cada año para seguir vigente.

¿Cómo se calcula el impuesto predial?

Se calcula en función del valor de la propiedad (**autovalúo**), siguiendo estas escalas:

- Menos de 15 UIT (S/ 77,250) → 0,2 %
- Entre 16 y 60 UIT (S/ 77,251 – S/ 267 000) → 0,6 %
- Más de 60 UIT (> S/ 267,000) → 1%

Renovación anual

Una vez obtenida la exoneración, debe renovarse cada año en la municipalidad correspondiente. Este beneficio es una gran ayuda para los adultos mayores con ingresos limitados. Si cumples con los requisitos, no dudes en solicitarlo!

LEE MÁS:

Ricardo Espejo: Exoneración del IGV para la importación de alimentos